

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 33/2021

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 06 de agosto de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)  
APROBADO(S):**

### PARTE DECISORIA

**01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**

**SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA**

**02.- Autorización del gasto de 6.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto integro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada entidad beneficiaria (expte. Subv. Nom. 10/2021 - RACBA).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto de SEIS MIL EUROS (6.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.38 del presupuesto 2021, para la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con C.I.F.: Q-3868003I, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Segundo.-** Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000.-€) a la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con C.I.F.: Q-3868003I, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

**Tercero.-** Disponer el gasto de SEIS MIL EUROS (6.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.38 del presupuesto 2021, para La Real Academia Canaria

de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, con C.I.F.: Q-3868003I, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Cuarto.-** La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel y facultar expresamente a la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL (RACBA) DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO ‘EL ÁNIMO ROBUSTO: LA HERENCIA DEL MODERNISMO EN LA CULTURA CONTEMPORÁNEA’**

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 30687/2019 de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha de \_\_\_\_\_ 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, doña Flora Pescador Monagas, mayor de edad, DNI: \*\*\* actuando en calidad de vice-presidenta 2ª de la entidad Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en virtud de poder notarial de fecha 16 de diciembre de 2019, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Santa Cruz de Tenerife, don Alfonso Cavallé Cruz, bajo número de protocolo 2098, en sustitución de don Carlos Millán Hernández, presidente de la entidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12a) de los Estatutos de la Entidad, que tiene su domicilio social en la Plaza Ireneo González número 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q-3868003I en adelante RACBA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y

**EXPONEN**

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las

*entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Real Academia de Bellas Artes enriquecen y fomenta en el ámbito docente e investigador cuestiones de Arte y Patrimonio.*

*En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020 y con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria. Es el momento de intervenir desde la perspectiva pública para mitigar los efectos producidos por la pandemia, tratando de consolidar los procesos de crecimiento, densificar el ecosistema cultural local y reforzar la cooperación entre los grupos de agentes que han sobrevivido a los embates de las últimas crisis.*

*2. La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, que tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 5/2012 de 15 octubre por la que se regulan las Reales Academias de Canarias.*

*3. La RACBA, fue creada por Real Decreto de la Reina Isabel II de 31 de octubre de 1849 y, tras cuarenta y cuatro años de hibernación, al tener que cerrar en 1869 su Escuela de Bellas Artes por falta de recursos, fue restablecida por Real Decreto del Rey Alfonso XIII de 18 de julio de 1913, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Joaquín Ruiz Jiménez, redactándose unos nuevos estatutos que han estado vigentes hasta el año 2000, en que fueron reformados.*

*En cuestiones de Arte y Patrimonio es un órgano consultivo oficial no sólo ante el Estado Español, sino especialmente frente a las instituciones político-administrativas canarias: Gobierno Autónomo (Decreto 662/1984 de 11 de octubre), Cabildos Insulares y Municipios, siendo sus dictámenes oficiales vinculantes. Sus fines competenciales figuran detallados en sus estatutos. Tras más de 171 años de labor en Canarias, destaca su carácter docente e investigador, su ámbito de actuación abarca desde sus inicios a todo el archipiélago, la RACBA avalada por el capital humano de sus escogidos miembros de todas las Islas, que se han esforzado por llevar a cabo proyectos independientes, siempre en beneficio del patrimonio y de la cultura de toda la sociedad canaria. Su denominación fue, en principio, "Academia Provincial de Bellas Artes". Tras la Guerra Civil española pasaron a denominarse "Real Academia de Bellas Artes" en Canarias consagrada a San Miguel Arcángel.*

*4. La RACBA se ha ido adaptando a los nuevos tiempos, como lo demuestra la puesta en marcha de un Museo Virtual donde ofrecen una aproximación a los principales artistas plásticos canarios o vinculados con el archipiélago. En esta nueva singladura la RACBA a través de la web aporta a las artes ya citadas la presencia de compositores y compositoras de canarias, conformando una galería de artistas y docentes de gran nivel del mundo cultural y social de las islas.*

5. Que la Real Academia Canaria de Bellas tiene programado celebrar en Las Palmas de Gran Canaria seminario para conmemorar el primer centenario de la muerte del poeta Tomás Morales, en el marco del proyecto denominado “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea” previsto para el mes de noviembre, según consta en la memoria del proyecto aportado al expediente, con fecha 6 de abril de 2021. Las sesiones pretenden profundizar y reflexionar acerca del poeta gran canario nacido en la Villa de Moya (1884 -2021), considerado como uno de los principales poetas del movimiento modernista hispánico, que se celebrarán en la Fundación de Arte y Pensamiento Martín Chirino, en dos sesiones donde participarán reconocidas personalidades expertas del mundo de la Arquitectura, Escultura, Historia, Literatura, Música y Poseía procedentes de entidades, instituciones y organismos culturales, tanto a nivel local como nacional. Para que el proyecto tenga la difusión necesaria, se complementa una campaña de comunicación, basada en las redes sociales, medios tradicionales de prensa, entrevistas en radio y a través de newsletter de envío masivo.

6. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ del actual, se acuerda aprobar el presente convenio así como facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, para sufragar los gastos de producción: caché, desplazamientos, alojamiento, comunicación, edición de programas, empresas de servicios para celebrar las sesiones del proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea” programadas para el mes noviembre en la Fundación Arte y Pensamiento Martín Chirino de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente de fecha 6 de abril y 30 de junio de 2021 y sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea”, previsto celebrar los días 3 - 5 de noviembre de 2021, puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

La organización, contratación, administración del proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea”, según consta en la memoria presentada el 6 de abril de 2021 y aportado al expediente, es responsabilidad de la Real Academia Canaria de Bellas Artes.

*SEGUNDA.- Que los objetivos de la RACBA comprenden el fomento, la investigación, la divulgación y la reflexión de todas las artes, también destaca su labor en la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos de bienes de interés cultural del archipiélago canario, así como la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y la recopilación de material artístico-bibliográfico para el fondo documental de arte. Hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y justifica la exclusión de la concurrencia pública.*

*TERCERA.- La Real Academia Canaria de Bellas Artes presenta presupuesto detallado de gastos previstos para el proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea”, objeto de la subvención, que asciende a la cuantía de 6.000,00. € (SEIS MIL EUROS).*

*Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:*

*- Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:  
6.000,00.- €.*

*Los gastos previstos para el proyecto se detallan de la siguiente manera:*

<i>- Caché ponentes:</i>	<i>3.500,00.- €</i>
<i>- Traslados y estancia:</i>	<i>1.500,00.- €</i>
<i>- Gestión comunicación y difusión:</i>	<i>1.000,00.- €</i>

*La RACBA destinará al desarrollo del proyecto la subvención prevista por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, toda vez, que no han solicitado otras subvenciones referidas al proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea”, según Declaración Jurada que se aporta al expediente.*

*CUARTA.-*

*1.- El Ayuntamiento aportará a la RACBA para el año 2021 la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.38. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 100% de la totalidad del importe presupuestado para la ejecución del proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea”, y representa el total del gasto previsto y descrito por la entidad.*

*Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.*

*2.- Pago anticipado y régimen de garantías:*

*Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar*

*transitoriamente la ejecución de su actividad, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.*

*Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### *3.- Criterios de graduación:*

*En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal (art.32.2 del Reglamento de la LGS) en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad.*

*4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.*

*El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.*

### *QUINTA.-*

*1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad RACBA deberá aportar la siguiente documentación:*

*1. Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*

*2. Memoria del proyecto/actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan/visualizan en la programación de la RACBA, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*

*4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*

5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.

6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

## 2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos: orden, número de factura, fecha de emisión, entidad que la emite, nif del proveedor, concepto, total de la factura, fecha de pago y forma de pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de

lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

*SEXTA.- La RACBA deberá ejecutar la programación especificada en la memoria de actividades/proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2021, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de los espectáculos además deberá aparecer en la página web del beneficiario.*

Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto “El ánimo robusto. La herencia del modernismo en la cultura contemporánea”, previsto celebrar los días 3 – 5 de noviembre de 2021, puede estar sujeto a cambios a lo largo del año (cláusula primera).

*SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.*

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

*OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas:*

En general, el incumplimiento por la RACBA de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID.19, el proyecto a lo largo del año puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede dar lugar a la

suspensión de algunas actividades previstas en el mismo. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concorra fuerza mayor".

**NOVENA.-** La concesión de esta subvención a la RACBA, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados

La concejala de gobierno del  
área de Economía y Hacienda,  
Presidencia y Cultura  
(Decreto 29036/2019 de 26 de junio)

Encarnación Galván González

La vice-presidenta 2ª de la Real Academia de  
Bellas Artes San Miguel Arcángel  
(poder notarial firmado ante Notario Alfonso  
Cavallé Cruz de fecha 16/12/19)

Flora Francisca Pescador Monagas

El secretario general técnico de la Junta de  
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo"

**Quinto.-** Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

**Sexto.-** Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

**03.- Autorización del gasto de 1.200.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria (expte. Subv. Nom. 3/2021 – FATLPGC).**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Segundo.-** Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177, entidad beneficiaria de la misma, en adelante la FAT, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

**Tercero.-** Disponer el gasto de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.01 para la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de las Palmas de Gran Canaria, con N.I.F. G35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Cuarto.-** La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria y facultar expresamente a la concejal de gobierno del Área de

*Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.*

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DE SU FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2021.**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2021.*

#### **REUNIDOS**

*De una parte, doña Encarnación Galván González, concejal de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde n.º 30687/2019 de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha \_\_\_\_\_ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.*

*Y de otra parte, don Tillmann Kутtenkeuler, con N.I.E \*\*\*, actuando en calidad de director general de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35461177, y domicilio social en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, CP 35010, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, don Guillermo Croissier Naranjo, de fecha 7 de abril de 2016, al número 516 de orden, debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias, en adelante FAT.*

*Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio de colaboración, y*

#### **EXPONEN**

*1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la FAT es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.*

*2.- La FAT es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva.*

*Que el Ayuntamiento, como consecuencia de su condición de patrono fundacional de la FAT, responde a la obligación estatutaria, artículos 8 y 12, de aportación de recursos para su funcionamiento.*

3.- Queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural.

4.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

*PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la FAT, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, para colaborar con los gastos generales de su funcionamiento y desarrollo del programa de actividades culturales de la citada entidad, de acuerdo con la memoria aportada al expediente, aprobada por el Patronato de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro con fecha 1 de diciembre de 2020.*

*Esta memoria puede sufrir modificaciones en su oferta cultural como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Con ello, se pretende apoyar, difundir y promocionar todo tipo de actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, museístico, así como las referentes a la organización de eventos musicales, teatrales, danza, conferencias, congresos, expositivos, cine, entre otros.*

*La organización, contratación y administración de las actividades propias de la FAT son de su exclusiva responsabilidad.*

*SEGUNDA.- Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y exclusiva, lo que justifica junto con lo anteriormente señalado la exclusión de la concurrencia pública.*

*TERCERA.- La FAT tiene un presupuesto total de gastos para el ejercicio de 2021 que asciende a 4.557.458,21.-€. Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:*

*La FAT aporta la cantidad de 2.057.458,21.-€ mediante financiación propia.*

*Subvenciones oficiales: 2.500.000,00.-€ que se desglosan de la siguiente manera:*

- 1. Subvención del Cabildo de Gran Canaria 1.200.000,00.- €*
- 2. Subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 1.200.000,00.- €*

**CUARTA.-**

1.- El Ayuntamiento aportará a la FAT para el año 2021 la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04031/334.00/489.01. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 26,33% del total del presupuesto que la FAT destina a sus actividades.

Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª. 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

2.- Pago anticipado y régimen de garantía:

Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social con una línea de actividad cultural consolidada, con grandes repercusiones para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y que la FAT ha demostrado su buen hacer en la promoción y difusión de la cultura y que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir por el beneficiario en virtud del convenio que se acuerde. La terminación de las actividades el 31 de diciembre y que esta entidad obtiene sus recursos fundamentalmente de la aportación anual que realizan sus patronos fundacionales, Cabildo Insular de Gran Canaria y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede. La subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La FAT destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar gastos generales de su funcionamiento y desarrollo del programa de actividades culturales 2021 y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2021. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos derivados de las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el Ayuntamiento.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el hipotético caso de incumplimiento de las condiciones del presente convenio y que el coste real de

*la actividad sea inferior a la prevista en el presente convenio, se reintegrará la parte proporcional de la cantidad subvencionada y que se calculará como la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de financiación de 26,33 % a la diferencia entre los ingresos reales y costes reales hasta el límite del importe de la subvención.*

*El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.*

#### **QUINTA.-**

*1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria deberá aportar la siguiente documentación:*

*1. Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*

*2. Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria, tal y como se exige en el plan estratégico de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*3. Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.*

*4. Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.*

*5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

*6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

*7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

*2º) Justificación de la ayuda:*

*Se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.*

*La justificación de la ayuda a percibir se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:*

*Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.*

*Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el proyecto subvencionado, que deberá incluir:*

*a) Las fuentes de financiación y el desglose, importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.*

*b) Balance de situación a 31 de diciembre y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio aprobado por el órgano correspondiente de la entidad.*

*c) Declaración de otras subvenciones, ingresos, ayudas o patrocinios de carácter público o privado y cuantía de estos indicando expresamente que la suma de estos no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada. Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.*

*d) La totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.*

*e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.*

*Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.*

*SEXTA.- La FAT deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2021 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como*

*patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución, compartida la presencia con el logotipo del Cabildo de Gran Canaria, como institución fundadora junto al Ayuntamiento, establecido por acuerdo de Patronato de la Fundación Auditorio y Teatro, tal y como se viene aplicando desde el inicio de la institución, e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.*

*Esta memoria puede sufrir modificaciones en su oferta cultural como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio:*

*El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio. Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales. Ambas partes se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular.*

*OCTAVA.- El incumplimiento por la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.*

*NOVENA.- La concesión de esta subvención a la FAT, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.*

*La concejala de gobierno del  
Área de Economía y Hacienda,  
Presidencia y Cultura  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*Encarnación Galván González*

*El director general de la Fundación  
Canaria Auditorio y Teatro de  
Las Palmas de Gran Canaria*

*Tillmann Kутtenkeuler*

*El secretario general técnico de la Junta de Gobierno  
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

*Antonio José Muñecas Rodrigo”*

**Quinto.-** *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

**Séptimo.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.*

**04.- Autorización del gasto de 50.000 euros, relativo a subvención nominativa a favor de la Radio Ecca Fundación Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2021, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto integro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria (expte. Subv. Nom. 13/2021 Radio Ecca Fundac. Canaria).**

## **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.43 del presupuesto 2021, para Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF: G35103431 beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Segundo.-** Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2021, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €) a Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF: G35103431, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

**Tercero.-** Disponer el gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.- €), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.43 del presupuesto 2021, para Radio Ecça Fundación Canaria, con CIF: G35103431, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Cuarto.-** La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Radio Ecça Fundación Canaria y facultar expresamente a la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

**“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, DESTINADO A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS NO INVENTARIABLES DEL PROYECTO ‘DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA’.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte, doña Encarnación Galván González, Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia, Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde n.º 30687/2019 de 25 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha \_\_\_\_\_ de 2021, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, código postal 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, doña María Amparo Osorio Roque, mayor de edad, con DNI. \*\*\* actuando en calidad de Subdirectora General de Radio Ecça - Fundación Canaria (en adelante Radio ECCA), con CIF: G35103431, inscrita en el registro de Fundaciones de Canarias con n.º 2, con domicilio social en la Avda. de Escaleritas, 64, 1º, C.P. 35011 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono \*\*\* y FAX \*\*\* – \*\*\*. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 6

de octubre de 2015, ante el notario de esta Ciudad don Jesús Toledano García, bajo el núm. 1636 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

#### EXPONEN

1º) Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que Radio Ecce-Fundación Canaria, es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado.

2º) Que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo o a la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se establecieron y que el proyecto financiado tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3º) Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte importante del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que Radio ECCA es una de las entidades que enriquece dicho entramado. El plan estratégico de subvenciones de Las Palmas de Gran Canaria en su ficha 23 de Radio Ecce-Fundación Canaria, establece "Apoyar y promocionar la entidad Radio Ecce - Fundación Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo todo tipo de iniciativas en el desarrollo de iniciativas de difusión cultural, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueren conducentes al cumplimiento de los fines culturales, y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural."

4º) Que, entre otras, la finalidad fundamental de la Fundación es la promoción cultural con dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la organización de actividades culturales de cualquier tipo y la interculturalidad según reza los artículos 6 y 10 de sus estatutos.

5º) Que RADIO ECCA tiene como meta la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de sus competencias. Entre otras, estas competencias afectan a ámbitos como la acción social, la educación y el empleo, el medioambiente, la cultura, el turismo y otros. La aportación de 50.000,00 € tiene como objetivo contribuir al fomento de las actividades de impulso y ayuda a la integración intercultural, en beneficio de todas aquellas personas necesitadas de formación y cultura del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

6º) Que, desde los inicios de su actividad docente, Radio ECCA se ha caracterizado por ser la primera entidad en desplegar una intensa actividad

*formativa mediante la utilización de un sistema de enseñanza único que permite el uso sincronizado de tres elementos: material impreso, clase radiofónica y tutorías. Hoy en día, tras más de cincuenta y dos años de experiencia, impartición de cursos y colaboración con las administraciones públicas canarias, el Sistema ECCA de enseñanza ha sabido garantizar su permanencia por el espíritu de adaptabilidad a las necesidades sociales. Así, el método de enseñanza radiofónico y difusión cultural, se ha configurado en un sistema único y adecuado a las exigencias actuales mediante la conversión en nuevas tecnologías, mostrando de esta manera la necesaria versatilidad para garantizar un futuro próximo donde la calidad en la atención al alumnado y la formación permanente de personas adultas se constituyen en pilares básicos. Radio ECCA viene desarrollando sus objetivos estatutarios de promoción de la cultura y la elevación de la formación de las personas mediante el desarrollo de acciones formativas y educativas; objetivos que coinciden con los establecidos dentro de la política de cultura y desarrollo que fomenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo por ello que acuerdan establecer el presente convenio para sufragar parte de los gastos no inventariables de las actividades que se concretan a continuación:*

*El desarrollo del proyecto “Dinamización Cultural Las Palmas de Gran Canaria” (2021) con el fin de hacer llegar la interculturalidad y la igualdad a través del desarrollo de actividades culturales, ocio y acciones formativas para llegar a todos los sectores de la sociedad y especialmente a aquellos que se encuentran menos favorecidos para acceder a contenidos digitales o por presentar dificultades de movilidad o visual.*

*Para la ejecución y alcance de los objetivos planteados anteriormente se proponen una serie de actividades que se exponen a continuación:*

*1. A priori, recabar la información comunitaria que se ha generado con el anterior proyecto, constituyéndose como un elemento fundamental de la metodología que se empleará (metodología comunitaria). A través de la misma, se informará al conjunto de la comunidad local de los avances en el proceso de las iniciativas y espacios de participación existentes. De este modo, se contribuirá a hacer público el proceso para motivar a las personas y actores a colaborar o implicarse en el desarrollo del proyecto.*

*2. Para la integración cultural de las personas migrantes y con los/las vecinos/as se propone continuar con la implantación y dinamización del taller Antirumores, para contrarrestar los rumores negativos sobre la diversidad cultural. Estas acciones serán diferentes y combinadas e irán desde la comunicación de la campaña de sensibilización en la Radio, hasta el desarrollo por parte de los dinamizadores de encuentros con actividades y dinámicas, donde las personas que participen sean protagonistas con una metodología participativa. Las actividades del taller estarán basadas en el objetivo de que los participantes establezcan contacto, conozcan otras culturas e intercambien vivencias e impresiones relacionadas con la interculturalidad. Los contenidos serán dirigidos y elaborados por parte del/la técnico que esté a cargo del proyecto.*

*3. Desarrollo en la radio de programas que tengan que ver con la cultura relacionada con la ciudad, la interculturalidad y todos los factores asociados a la*

*misma para hacer efectivo el mensaje. Todo ello a través de programas de tertulias, así como entrevistas a agentes que puedan promocionar los objetivos y valores que se han estipulado inicialmente.*

*4. Talleres culturales para trabajar la igualdad y prevención de la violencia de género: se llevarán a cabo talleres para trabajar contenidos que permitan conocer herramientas para el cambio hacia la igualdad, así como, identificar las diferentes formas de violencia que se pueden dar en una relación de pareja y estrategias para erradicarla a través del empoderamiento de la persona.*

*5. Talleres de prevención de la xenofobia y las conductas violentas en general, así como fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres por medio de alguna acción formativa como puede ser “con la igualdad se avanza” que refuerce los conocimientos adquiridos de los/las participantes. Talleres sobre bailes y músicas del mundo donde la población participante pueda conocer y mostrar la música y bailes típicos de cada País.*

*6. Desarrollo de pequeños talleres de alfabetización para la población migrante siendo esta forma un recurso para facilitar la adaptación e integración de los mismos a la sociedad a través del idioma y teniendo como referencia los materiales de la acción formativa “Comunícate” además de la de “Derechos humanos, nuestros derechos” para ofrecer a la población extranjera la posibilidad de reconocer sus derechos como garantía para su propio desarrollo individual y colectivo en la sociedad.*

*Se realizarán charlas en centros educativos, cuando se pueda contemplar la posibilidad de ello, de la zona que acepten colaborar por parte de personas relevantes o propias personas inmigrantes. Se trasladará conocimiento y experiencias reales y afines a la interculturalidad e igualdad, para fomentar la integración de personas migrantes y generar relaciones de igualdad. Además, se podrá seguir impartiendo el taller Antirumores.*

*7. Recetario Intercultural: Creación de un recetario intercultural en el que se vea reflejada al menos una comida típica de las regiones a las que pertenezcan las personas integrantes de la actividad, además de la elaboración de las recetas y dinámicas que ayuden a compartir y conocer cuáles son las diferentes formas y costumbres gastronómicas de cada cultura. Se contempla la posibilidad de realizarlo a través de las plataformas sociales mencionadas anteriormente si fuera necesario.*

*8. Impartir la acción formativa de Radio ECCA “Diversidad y mediación Intercultural” como recurso para facilitar el entendimiento de la multiculturalidad existente en las sociedades y promover así la aceptación y mejora de la convivencia de los barrios.*

*Creación de murales donde cada persona participante pueda plasmar la forma en la que percibe su propia cultura a través de imágenes, dibujos o incluso objetos. De esta forma se compondrá un mural/exposición que dará un sentido y significado y que estará expuesto en las diferentes asociaciones de encuentros de cada barrio durante el desarrollo del proyecto como algo simbólico.*

*\*Todas las actividades están completamente sujetas a modificaciones y adaptaciones para su mejora, ya que se contempla la posibilidad de que los beneficiarios participen en la toma de decisiones de las actividades a realizar,*

siendo esta, una buena estrategia para la aceptación del proyecto, así como para la interacción propia de la comunidad. Además, se podrá contemplar la flexibilidad de la forma de desarrollo de aquellas actividades que inicialmente se hayan establecido como presenciales, adaptándolas a la situación que sea necesaria en cada momento por causas de fuerza mayor, sin suponer ello una modificación en las partidas presupuestarias presentadas inicialmente\*

Se estima aproximadamente, de forma inicial, como alcance el de 300 personas.

Con ello, se pretende apoyar y promocionar la entidad Radio Ecce – Fundación Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo todo tipo de iniciativas en el desarrollo de iniciativas de difusión cultural, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines culturales, y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural en el ámbito territorial en el que se desarrolla su actividad.

7.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el \_\_\_\_\_ del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente a la concejala del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 35 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo del convenio es el de contribuir a sufragar los gastos no inventariables destinados a la ejecución del Proyecto de Dinamización Cultural a desarrollar a lo largo de 2021 descritos en la parte expositiva y en la documentación presentada anexo IV y V obrante en el expediente del proyecto denominado:

#### PROYECTO: “DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS”

El total de gastos no inventariables del desarrollo del proyecto ascienden a 50.000,00 €, desglosados a continuación en los siguientes conceptos:

A) Gastos de personal.....	45.400,00 €
B) Gastos de actividades lúdicas/interculturales .....	4.000,00 €
C) Gastos de implantación de AAFF.....	600,00 €
TOTAL GASTOS: .....	50.000,00 €

Con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto “Dinamización Cultural Las Palmas de Gran Canaria (2021)” puede estar sujeto a modificaciones. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento, antes de ejecutarse la actividad.

*La organización, contratación y administración de las actividades son de exclusiva responsabilidad de Radio ECCA.*

*SEGUNDA: Radio ECCA tiene como objetivos relacionados con la actividad cultural los enunciados en los artículos seis y diez de sus estatutos, que resumidos son, la promoción cultural con dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la organización de actividades culturales de cualquier tipo y la interculturalidad.*

*La especificidad de la labor que desempeña esta entidad acredita razones suficientes de que aporta interés público, social, educativo y cultural.*

*Hoy, única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que, junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, justificaría la exclusión de la concurrencia pública, sin que la concesión de dicha ayuda implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos.*

#### *TERCERA:*

*Radio ECCA presenta un presupuesto total de gastos no inventariables para la programación cultural para la que se espera subvención en el ejercicio 2021 en el T.M. de Las Palmas de Gran Canaria de 50.000,00 €. Dicho presupuesto es financiado de la siguiente manera:*

<i>1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.....</i>	<i>50.000,00 €</i>
<i>2- Financiación propia.....</i>	<i>0,00 €</i>

#### *CUARTA:*

*1. El Ayuntamiento ha previsto para Radio ECCA para el año 2021 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.43. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 100,00 % de los gastos de las actividades relacionadas en el proyecto cultural presentado.*

*Radio ECCA destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar los gastos no inventariables de la realización de los proyectos enunciados, descritos en la parte expositiva y aportados como documentación requerida en la cláusula quinta<sup>1º</sup> del presente convenio y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.*

*Todos los gastos generados en el desarrollo del proyecto que se subvencionan, son gastos de naturaleza no inventariables.*

*Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.*

#### *2.- Pago anticipado y régimen de garantía*

*Dada la naturaleza de la entidad, sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social con una línea de actividad cultural consolidada, con grandes*

*repercusiones para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y cuyo organizador ha demostrado su buen hacer en la difusión de la cultura y que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir por el beneficiario en virtud del convenio que se acuerde. La terminación de las actividades el 31 de diciembre, justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede. La subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (Cláusula 5ª punto 1 del Convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.*

*Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### *3. Criterios de graduación:*

*En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el hipotético caso de incumplimiento de las condiciones del presente convenio y que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.*

*El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.*

*4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.*

*El abono de la subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.*

### *QUINTA:*

*1º) Previo a la percepción del pago de la subvención, Radio ECCA deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Escritura o documento de constitución perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*
- *Memoria de actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan en la programación de Radio EccA-Fundación Canaria tal y como se exige en el plan estratégico*

de subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Proyecto detallado de la actividad objeto de la ayuda especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
- Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar, otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
- En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- En su caso, justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

#### *2º) Justificación de la ayuda:*

*La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

*- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos, fechas definitivas de ejecución, etc.*

*- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de los gastos de la actividad y la documentación acreditativa, en su caso, del pago.*

*- Cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:*

- ORDEN
- Nº DE FACTURA
- FECHA DE EMISIÓN
- ENTIDAD QUE LA EMITE
- NIF DEL PROVEEDOR
- CONCEPTO

- TOTAL DE LA FACTURA
- FECHA DE PAGO
- FORMA DE PAGO

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge el art. 72 en lo que sea de aplicación.

- Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

- La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.

#### SEXTA:

Radio ECCA deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria del proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del año 2021 y hará constar en toda actividad o cualquier otra difusión pública que realice, así como en toda publicidad que contrate -teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) - de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución. Asimismo, invita al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

*Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID.19 la ejecución de este proyecto "DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" puede estar sujeto a modificaciones (cláusula primera).*

#### **SÉPTIMA:**

*Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura y Presidencia comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.*

*Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.*

#### **OCTAVA: Reintegro de cantidades percibidas.**

*En general el incumplimiento por Radio Ecça de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.*

*Particularidades. Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID.19, el evento puede estar sujeto a modificaciones en incluso puede quedar suspendido. En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concorra fuerza mayor"*

#### **NOVENA:**

*Para lo no previsto en el presente convenio le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolla.*

*Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.*

#### **DÉCIMA:**

*El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*Y en prueba de conformidad, con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.*

*La Concejal de Gobierno del  
Área de Economía y Hacienda,  
Presidencia, Cultura  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*La Subdirectora General de  
Radio ECCA - Fundación Canaria*

*Encarnación Galván González*

*María Amparo Osorio Roque*

*El Secretario General Técnico de la Junta de  
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canarias  
(Resolución 39921, de 25 de septiembre de 2019)*

*Antonio José Muñecas Rodrigo”*

**Quinto.-** *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

**Sexto.-** *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

**Séptimo.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.*